



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: ASOCIACIÓN DE PALMEROS DE FRUPALCE DOS Y OTROS.
RADICADO: 20001-31-03-005-2019-00085-00.

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante guardó silencio respecto al requerimiento realizado, de si prescindía o no de cobrar su crédito respecto de la demandados ASOCIACIÓN DE PALMEROS DE FRUPALCE DOS y EXTRACTORA FRUPALMA S.A, no es posible ordenar la suspensión del proceso solicitada por el Operador de Insolvencia nombrada por la Cámara de Comercio Centro de Conciliación y Arbitraje, toda vez que conforme a lo establecido en el artículo 70 de la ley 1116 de 2006, se debe continuar la ejecución contra los garantes o deudores solidarios, teniendo en cuenta que solo inició solicitud de insolvencia uno de los demandados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado. La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____ LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ SECRETARIO.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e0e5cdc12a4d971bc03543a8a2458ee8308e75a1809495b2052e87dedde35e4

Documento generado en 19/10/2020 08:21:02 p.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>